

SALA MONTERREY

Sesión Pública
Miércoles, 11 de enero de 2023

Asuntos listados 1 AG, 2 JDC, 5 JE, 2 JRC Y 16 RAP: TOTAL RESUELTOS: 25 ASUNTOS

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SM-RAP-47/2022	Partido Verde Ecologista de México	Resolución INE/CG734/2022, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido actor, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de Zacatecas	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA el acto combatido, ya que la demostración de que ciertos gastos se realizaron con un objeto vinculado a los fines del partido - objeto partidista- es una obligación en materia de fiscalización de base constitucional, por lo que, no es factible considerar que la ausencia de evidencias por parte del partido, que demuestren ese fin partidista, pueda constituir una falta de forma, pues no solo deja de probar que se utilizó el financiamiento exclusivamente para los fines que le fueron entregados, sino que con ello también el partido impide que el INE efectúe la fiscalización.
2.	SM-JRC-20/2022	Partido Encuentro Solidario Zacatecas	Sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas que confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral local, por el que aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos, correspondiente al ejercicio 2023.	Partidos políticos Financiamiento	Se CONFIRMA la sentencia controvertida, porque: a) fue ajustado a Derecho que el tribunal responsable considerara improcedente el desistimiento del medio de impugnación local presentado por el partido recurrente, y b) la autoridad responsable sí se pronunció sobre los planteamientos hechos valer, respecto a la aplicación en el acuerdo reclamado, del artículo 51, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, así como del precepto 85, numeral 5, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y, en ese sentido, el fallo es exhaustivo y congruente.
3.	SM-JE-71/2022	Mónica Guadalupe López Hernández	Resolución emitida por el TEE de Guanajuato por la que: a. declaró la existencia de la infracción atribuida a las partes actoras, por utilizar símbolos religiosos en su logotipo de campaña y en su propaganda electoral y b. declaró no acreditada la responsabilidad a los administradores del perfil de Facebook de la candidata Mónica Guadalupe López Hernández.	PES Propaganda religiosa	Se DESECHA de plano la demanda. Lo anterior porque con independencia de que pudiera existir alguna otra causal de improcedencia, en el caso se actualiza la prevista en los artículos 8 y 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios, toda vez que la demanda se presentó fuera del plazo legal de cuatro días y por eso es extemporánea.
4.	SM-JRC-18/2022	Guadalupe Jesús Rodríguez Lozano	Sentencia emitida por el TEE de Nuevo León, en la que revocó la designación y nombramiento del síndico primero del Municipio de Hidalgo, al considerar que se vulneró el principio constitucional de paridad de género en la integración del Ayuntamiento, por lo que ordenó que se nombre en su lugar a una mujer.	Acceso y ejercicio al cargo	Se DESECHA de plano la demanda presentada por diversos actores, por falta de firma autógrafa y, por otro lado, se desecha de plano la demanda presentada por diversos promoventes, porque, conforme a la doctrina judicial, carecen de legitimación activa, al ser autoridad

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					responsable en la instancia local y no ubicarse en algún supuesto de excepción.
5.	SM-RAP-54/2022	Partido Acción Nacional	Resolución INE/CG730/2022, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido actor, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de Aguascalientes	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMAN los actos controvertidos en la que se sancionó al PAN en Aguascalientes, por irregularidades encontradas en la revisión de informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2021, pues fue acertado que se le sancionara en la conclusión 1.2-C22-PAN-AG, al no haber acreditado ante la autoridad fiscalizadora, haber destinado el dos por ciento del financiamiento público ordinario que debió emplear para el rubro de actividades específicas, establecido en el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción IV, de la Ley General de Partidos Políticos.
6.	SM-RAP-57/2022	Partido Revolucionario Institucional	Resolución INE/CG731/2022 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del referido partido actor, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de Querétaro	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA , en la parte impugnada, al advertir que Debe quedar firme la acreditación de los hechos, pues no está controvertida, ii. Debe quedar firme la acreditación de la infracción, porque el apelante no cuestiona frontalmente las consideraciones expuestas por el INE en cada una de las conclusiones, pues se limita a señalar, genéricamente, de manera reiterada, que la autoridad electoral incorrectamente tomó como base o referencia el Reglamento de Fiscalización para sancionar las infracciones, cuando, a su parecer, debió indicar qué preceptos legales de la LGIPE se trasgredieron, sin embargo, no especifica o señala cuál o cuáles conclusiones son las que concretamente le causan una afectación; además, en todo caso, contrario a lo que sostiene el recurrente, el Reglamento de Fiscalización es válido para determinar el incumplimiento de obligaciones en materia de rendición de cuentas, al ser el ordenamiento que instrumenta y da operatividad al sistema, y iii. Debe quedar firme la responsabilidad de la infracción y la individualización de la sanción, al no ser materia de controversia.
7.	SM-JE-72/2022	Partido Acción Nacional	La probable e incorrecta interpretación del acuerdo INE/CG834/2022, relativo a la postulación de candidaturas para la elección extraordinaria de una senaduría, derivado de la declaración emitida por el Consejero Presidente del Consejo Local del referido Instituto en Tamaulipas	Elección extraordinaria	Se DESECHA de plano la demanda, ya que se actualiza la causal de improcedencia consistente en la inexistencia del acto reclamado, ante la falta de materia jurídica, respecto de la cual esta autoridad pueda emitir alguna determinación o acto sobre el cual deba resolverse un punto de derecho, aunado a que lo alegado por el partido inconforme, realmente se trata de una expectativa de una supuesta afectación, que pudiera o no ocurrir.

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
8.	SM-RAP-58/2022	Partido Acción Nacional	Resolución INE/CG730/2022, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido actor, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de Coahuila	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se REVOCA en lo que es materia de impugnación, el dictamen consolidado y la resolución impugnadas al estimarse que en la fase final del proceso de verificación de las obligaciones, la Unidad Técnica de Fiscalización modificó la materia de la observación inicial y esto provocó no solo falta de certeza en lo que debía solventar o aclarar el sujeto fiscalizado, también se tradujo en vulneración al debido proceso legal afectando de manera sustantiva la garantía de audiencia y defensa del partido apelante.
9.	SM-RAP-59/2022	Partido Acción Nacional	Resolución INE/CG730/2022, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido actor, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de Tamaulipas	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA en la parte controvertida, la resolución por las siguientes consideraciones: i) en cuanto a la falta, responsabilidad y sanción por omitir recibir aportaciones de militantes y simpatizantes de forma individual y directa al órgano responsable del partido en las cuentas abiertas exclusivamente para dichos recursos, debe quedar firme lo considerado por el INE porque el apelante no lo controvierte debidamente, y ii) respecto a la falta, responsabilidad y sanción por reportar gastos por concepto de remodelaciones a un inmueble que no es propiedad del partido, los cuales carecen de objeto partidista y iii) por reportar gastos por concepto de mantenimiento de edificios que carecen de objeto partidista, también deben quedar firmes porque, contrario a lo que argumenta el apelante, la responsable sí analizó sus aclaraciones y la documentación que presentó, sin embargo, correctamente las consideró insatisfactorias y, en consecuencia, no atendidas las observaciones, pues no se demostró el objeto partidista de los gastos realizados.
10.	SM-RAP-60/2022	Partido Acción Nacional	Resolución INE/CG730/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido actor, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de Nuevo León	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA los actos controvertidos, toda vez que: a) contrario a lo expuesto por el apelante, la autoridad fiscalizadora sí analizó y valoró tanto la argumentación como la documentación aportada durante el procedimiento de fiscalización, sin embargo determinó que éstas fueron insuficientes para solventar la observación respectiva, sin que en el particular se controvertan las consideraciones adoptadas para ello; y, b) son ineficaces los motivos de inconformidad dirigidos a controvertir la legalidad de la infracción acreditada y su respectiva sanción.
11.	SM-RAP-61/2022	Partido Verde Ecologista de México	Resolución INE/CG734/2022, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de	Procedimiento de Fiscalización	Se CONFIRMA , en la materia de impugnación, la resolución combatida, toda vez que se fundó y motivó debidamente la individualización de la sanción que se le

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			ingresos y gastos del partido actor, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de Querétaro	Informes de gastos ordinarios	impuso por reportar de manera tardía operaciones contables, sin que se vulnerara su derecho de audiencia, al haberse adoptado un criterio y metodología distinta para definir que la consecuencia jurídica a imponer sería una sanción económica, lo cual se enmarca en el ejercicio de la función de fiscalización y sancionadora de la autoridad.
12.	SM-RAP-62/2022	Movimiento Ciudadano	Resolución INE/CG735/2022, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido actor, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de Aguascalientes	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA el dictamen y resolución impugnados, que, ciertamente: i) en cuanto a la omisión de realizar registros contables de sus operaciones en tiempo real, debe quedar firme porque resulta novedoso el planteamiento que el impugnante hace ante esa Sala Regional, además, contrario a lo afirmado por el apelante, las normas que establecen la forma de realizar los registros en tiempo real aplican para todos los procesos de fiscalización y no solo para los de precampaña y campaña y ii) respecto de las vistas ordenadas al SAT y a la Secretaría Ejecutiva del INE, por la falta de localización y respuesta al requerimiento formulado por la autoridad electoral, deben quedar firmes, porque las vistas que se otorgan a las autoridades competentes sobre determinadas materias no implican una sanción y, en consecuencia, por sí mismas no generan agravio.
13.	SM-RAP-63/2022	Movimiento Ciudadano	Resolución INE/CG735/2022 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido actor, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de Coahuila	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMAN los actos combatidos ya que respecto de las vistas ordenadas al SAT y a la Secretaría Ejecutiva del INE, por la falta de localización y respuesta al requerimiento formulado por la autoridad electoral, deben quedar firmes, porque las vistas que se otorgan a las autoridades competentes sobre determinadas materias no implican una sanción y, en consecuencia, por sí mismas no generan agravio.
14.	SM-RAP-66/2022	Movimiento Ciudadano	Resolución INE/CG735/2022, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido actor, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de Querétaro	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMAN los actos combatidos ya que en cuanto a la omisión de realizar registros contables de sus operaciones en tiempo real, debe quedar firme porque resulta novedoso el planteamiento que el impugnante hace ante esa Sala Regional, además, contrario a lo afirmado por el apelante, las normas que establecen la forma de realizar los registros en tiempo real aplican para todos los procesos de fiscalización y no solo para los de precampaña y campaña; y ii) respecto de las vistas ordenadas al SAT y a la Secretaría Ejecutiva del INE, por la falta de localización y respuesta al requerimiento formulado por la autoridad electoral, deben quedar firmes, porque las vistas que se otorgan a las autoridades

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					competentes sobre determinadas materias no implican una sanción y, en consecuencia, por sí mismas no generan agravio.
15.	SM-RAP-68/2022	Movimiento Ciudadano	Resolución INE/CG735/2022, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del referido partido, correspondientes al ejercicio 2021, en el estado de Tamaulipas	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA el acto controvertido ya que, ciertamente que: i) en cuanto al reporte de egresos por concepto de asesorías que carecen de objeto partidista, debe quedar firme porque los planteamientos del apelante no confrontan las razones de la responsable para actualizar la infracción y ii) respecto de las vistas ordenadas al SAT y a la Secretaría Ejecutiva del INE, por la falta de localización y respuesta al requerimiento formulado por la autoridad electoral, deben quedar firmes, porque las vistas que se otorgan a las autoridades competentes sobre determinadas materias no implican una sanción y, en consecuencia, por sí mismas no generan agravio.
16.	SM-RAP-69/2022	Movimiento Ciudadano	Resolución INE/CG735/2022, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del referido partido, correspondientes al ejercicio 2021, en el estado de Zacatecas	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA el dictamen consolidado y resolución del Consejo General del INE ya que respecto de las vistas ordenadas al SAT y a la Secretaría Ejecutiva del INE, por la falta de localización y respuesta al requerimiento formulado por la autoridad electoral, deben quedar firmes, porque las vistas que se otorgan a las autoridades competentes sobre determinadas materias no implican una sanción y, en consecuencia, por sí mismas no generan agravio.
17.	SM-RAP-71/2022	Partido Revolucionario Institucional	Resolución INE/CG731/2022, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido actor, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de San Luis Potosí	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA , en la materia de impugnación, la resolución controvertida, toda vez que las sanciones impuestas están fundadas y motivadas debidamente, porque no comprobó que ejerciera y aplicara la totalidad del financiamiento público para actividades específicas, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y de los jóvenes.
18.	SM-RAP-72/2022	Partido Verde Ecologista de México	Resolución INE/CG734/2022, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido actor, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de Nuevo León	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA , en la parte impugnada, al considerar que debe quedar firme la acreditación de los hechos, la acreditación de la infracción, así como la responsabilidad de la infracción, al no ser materia de la controversia, y debe quedar firme la individualización de la sanción por la omisión de realizar registros contables de sus operaciones en tiempo real, porque, contrario a lo que afirma el apelante, la autoridad electoral sí expuso las razones que la llevaron a cambiar el criterio en la imposición de la sanción respecto de los reportes extemporáneos de realizar registros contables de operaciones en tiempo real, sin que ello implique una aplicación retroactiva en perjuicio del apelante.

No	Expediente	Actor/promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
19.	SM-JE-1/2023 y acumulados	Hugo Eric Flores Cervantes	Oficio INE/DJ/15423/2022 del Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, por el que expresa la imposibilidad de otorgar al extinto partido político Encuentro Social, el derecho a solicitar o registrar una candidatura en la elección extraordinaria por la senaduría vacante en Tamaulipas, puesto que al expedirse la convocatoria del referido proceso electivo extraordinario no cuenta con el registro correspondiente	Derecho de petición	<p>Se acumulan los medios de impugnación.</p> <p>El acto reclamado no es un acto de autoridad incompetente, en tanto que la decisión que efectivamente define la inviabilidad de participación del Partido Encuentro Social en los comicios extraordinarios de elección de una senaduría de MR en Tamaulipas no se controvierte y constituye un acto definitivo y firme. Se desechan de plano las demandas del juicio ciudadano 7 y del recurso de apelación 20, ambos del año en curso.</p> <p>El oficio identificado como acto reclamado no es una decisión en sentido material e informal en la cual el Director Jurídico del INE haya asumido atribuciones que corresponderían al CG de ese Instituto, en todo caso, se trata de la comunicación de lo que en el Acuerdo 834 había definido el Consejo General sobre la imposibilidad de que el extinto Partido Encuentro Social pudiera contender en el actual proceso electoral extraordinario.</p> <p>En ese sentido, si el referido acuerdo no fue controvertido en su momento por el ahora promovente, es un acto de autoridad que adquirió la calidad definitiva y firme.</p> <p>Se desechan las demandas que motivaron la integración del juicio ciudadano 7 y el recurso de apelación 20, al haber agotado el promovente su derecho de acción.</p>
20.	SM-JE-73/2022	DATO PROTEGIDO	Sentencia emitida por el TEE de Querétaro, en la que: a. revocó la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA, en la cual ordenó la suspensión de los derechos partidarios de la parte actora por seis meses, b. dejó sin efectos la totalidad de las determinaciones decretadas por la instancia partidista responsable, relacionado con los derechos partidarios de la parte actora y c. ordenó al referido partido emitir una nueva resolución.	Vida interna de partidos Sanciones a militantes	ENGROSE
21.	SM-RAP-1/2023	Morena	Resolución INE/CG879/2022, respecto de la solicitud de registro del convenio de la coalición total denominada "Va por México" para postular la fórmula de candidatura a senaduría en Tamaulipas, por el principio de mayoría relativa, presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para	Registro de candidatos	Se DESECHA de plano la demanda, toda vez que el representante de Morena ante el Consejo Local del INE en ese estado carece de legitimación procesal para promover el recurso en nombre del partido por no ser el representante acreditado ante la autoridad que emitió el acto controvertido.

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			contender bajo esa modalidad en el proceso electoral extraordinario para la referida candidatura.		
22.	SM-AG-10/2022	Agrupación Política Estatal Fomento al Voto, A.C.	Sentencia emitida por el TE de San Luis Potosí, que confirmó el acuerdo 107/03/2022 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que tuvo por no presentado el aviso de intención de la agrupación actora para constituir un partido político local.	Agrupaciones políticas nacionales Registro	Se DESECHA de plano la demanda al considerar que en contra de estos actos presentó un juicio ante el Tribunal Local, el cual ya fue resuelto el pasado 8 de abril y por otra parte, reencauza la parte conducente del presente escrito de demanda al Tribunal de San Luis Potosí, para que conozca respecto de la supuesta falta de notificación de la sentencia emitida por ese órgano jurisdiccional en el expediente antes citado.
23.	SM-JDC-3/2023	Gabino Marco Antonio García Canales	Sentencia emitida por el TEE de Nuevo León, en la que revocó la designación y nombramiento del síndico primero del Municipio de Hidalgo, al considerar que se vulneró el principio constitucional de paridad de género en la integración del Ayuntamiento, por lo que ordenó que se nombre en su lugar a una mujer.	Acceso y ejercicio al cargo	Se CONFIRMA la determinación del Tribunal de Nuevo León, pues, la Ley de Gobierno Municipal de la entidad no prevé, expresamente, un procedimiento que regule la forma en la que se deben suplir las vacantes de alguna sindicatura. Sin embargo, conforme a la doctrina jurisdiccional, ante la ausencia definitiva de algún cargo edilicio, la propuesta para ocupar la vacante, necesariamente, debe integrarse por personas del mismo género que aquella que ocupaba el cargo. Además de que la misma debe componerse de integrantes de la misma planilla de candidaturas que contendió en la elección atinente.